



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Caja Nacional de Salud Regional Santa Cruz

Referencia: Auditoría Especial sobre el cumplimiento de plazo contractual en la construcción del Hospital de 400 camas.

Informe N°: ES/EP04/N15-C1, complementario al informe preliminar N° ES/EP04/N15-R1.

Objetivo: El objetivo de la auditoría, consistió en la emisión de una opinión independiente, sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales en el plazo de ejecución de la construcción del Hospital de 400 camas

Objeto:

El objeto de la auditoría, estuvo constituido por la documentación que respalda el plazo de ejecución de la construcción del Hospital de 400 camas, durante las gestiones 2006 al 2012, en la Caja Nacional de Salud Regional Santa Cruz, como ser:

- Minuta de Contrato N° 001/2006, del 13 de enero del 2006, suscrito entre la CNS representada por el Director Ejecutivo a.i., Álvaro Carranza Urriolagoita, y Asesor Legal del Departamento de Compras de Bienes y Contratación de Servicios, Javier Aduviri Encinas; con la Asociación Accidental “CASCO VIEJO – CONSTRUMAT LTDA. – MCI LTDA.”, representada legalmente por Ronald José Soliz Villarroel.
- Acta de Inicio de Obras del 22 de febrero de 2006, firmada por Claudia Camacho Palacios, Fiscal de Obras del Departamento de Ingeniería Regional Santa Cruz; Daniel Maldonado Mosteny, Fiscal de Obras del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud; Marisabel Abularach Salek, Supervisor de Obra; Roberto Ramón Montenegro Melgar, Supervisor de Obra y los representantes de la Asociación Accidental “CASCO VIEJO MCI LTDA., Ronald José Soliz Villarroel y Luis Fernando Gutiérrez Gil.
- Órdenes de Cambio Nrs. 1, 3, 5, 6 y 7, con toda su documentación de respaldo.
- Acta de Recepción Provisional de fecha 29 de febrero de 2012 y Acta de Recepción Definitiva, del 27 de agosto de 2012.
- Comprobantes de pago y comprobantes de contabilidad, con su respectiva documentación de respaldo, como ser: Cheques, Informes de sustento Técnico para pago de planillas de avance de obras y otros documentos.
- Otra documentación relacionada con el objetivo y objeto de la auditoría.

Periodo Auditado: Comprendido entre las gestiones 2006 al 2012.



Resultados: Por ampliaciones de plazo en la ejecución del Proyecto “Construcción del Hospital de 400 camas” que no están justificados contractualmente.

Concurren indicios de responsabilidad civil solidaria, contra:

- La Asociación Accidental “CASCO VIEJO-CONSTRUMAT LTDA.-MCI LTDA.” en la persona de su representante legal; Roberto Ramón Montenegro Melgar y Marisabel Abularach Salek, ambos en la condición de Supervisores de Obras (Arquitectura); Bismark Luis Lairana Cárdenas, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud Arquitectura Regional Santa Cruz Arquitectura; Eddy Torrez Soto, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud (Ingeniería Eléctrica); Carlos Andrés Choque Ramos, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud (Ingeniería Hidrosanitaria); Marcelo Augusto Prin Salmón, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud (Ingeniería Instalaciones Especiales); sujetos a la aplicación de la Ley del Sistema de Control Fiscal, inciso e) por incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones, para la Asociación Accidental; inciso h) por disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado, para los Supervisores de Obra; e inciso i) por pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran, para los Fiscales de Obra; por el monto de Bs39.065.357,37.
- La Asociación Accidental “CASCO VIEJO-CONSTRUMAT LTDA.-MCI LTDA.” en la persona de su representante legal; Roberto Ramón Montenegro Melgar y Marisabel Abularach Salek, ambos en la condición de Supervisores de Obras (Arquitectura); Julio Cesar Camacho Álvarez, Supervisor Ingeniería Estructural; José Fernando Tudela Banda, Supervisor Ingeniería Hidrosanitaria; Mario de Jesús Iturry Muñoz, Supervisor Ingeniería Eléctrica; Sigfrido Noro Gómez, Supervisor Ingeniería de Instalaciones Especiales; Edgar Santos Altamirano, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Estructural; Carlos Andrés Choque Ramos, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Hidrosanitaria; Eddy Torrez Soto, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Eléctrica; Martin Luna Conde, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Instalaciones Especiales; Bismark Luis Lairana Cárdenas, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud Regional Santa Cruz Arquitectura; sujetos a la aplicación de la Ley del Sistema de Control Fiscal, inciso e) por incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones, para la Asociación Accidental; inciso h) por disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado, para los Supervisores de Obra; e inciso i) por pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran, para los Fiscales de Obra; por el monto de Bs7.767.381,00.



- La Asociación Accidental “CASCO VIEJO-CONSTRUMAT LTDA.-MCI LTDA.” en la persona de su representante legal; Roberto Ramón Montenegro Melgar y Marisabel Abularach Salek, ambos en la condición de Supervisores de Obras (Arquitectura); Mario de Jesús Iturry Muñoz, Supervisor Ingeniería Eléctrica; José Fernando Tudela Banda, Supervisor Ingeniería Hidrosanitaria; Sigfrido Noro Gómez, Supervisor Ingeniería de Instalaciones Especiales; Luis Fernando Peñarrieta Oropeza, Supervisor Ingeniería Ambiental; Marco Antonio Callisaya Hidalgo, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Estructural; Hugo Adolfo Paredes Pareja, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Hidrosanitaria; Eddy Torrez Soto, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Eléctrica; Marcelo Augusto Prin Salmón, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Instalaciones Especiales y Bismark Luis Lairana Cárdenas, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud Arquitectura Regional Santa Cruz Arquitectura; sujetos a la aplicación de la Ley del Sistema de Control Fiscal, inciso e) por incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones, para la Asociación Accidental; inciso h) por disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado, para los Supervisores de Obra; e inciso i) por pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran, para los Fiscales de Obra; por el monto de Bs37.923.095,46.
- La Asociación Accidental “CASCO VIEJO-CONSTRUMAT LTDA.-MCI LTDA.” en la persona de su representante legal; Roberto Ramón Montenegro Melgar y Marisabel Abularach Salek, Supervisores de Obra (Arquitectura); José Fernando Tudela Banda, Supervisor Ingeniería Hidrosanitaria; Mario de Jesús Iturry Muñoz, Supervisor Ingeniería Eléctrica; Sigfrido Noro Gómez, Supervisor Ingeniería de Instalaciones Especiales; Luis Fernando Peñarrieta Oropeza, Supervisor Ingeniería Ambiental; Bismark Luis Lairana Cárdenas, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud Arquitectura Regional Santa Cruz Arquitectura; Hugo Adolfo Paredes Pareja, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Hidrosanitaria; Eddy Torrez Soto, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Eléctrica; Marcelo Augusto Prin Salmón, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Instalaciones Especiales; sujetos a la aplicación de la Ley del Sistema de Control Fiscal, inciso e) por incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones, para la Asociación Accidental; inciso h) por disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado, para los Supervisores de Obra; e inciso i) por pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran, para los Fiscales de Obra; por el monto de Bs62.595.952,74.



- La Asociación Accidental “CASCO VIEJO-CONSTRUMAT LTDA.-MCI LTDA.” en la persona de su representante legal; Roberto Ramón Montenegro Melgar y Marisabel Abularach Salek, ambos en la condición de Supervisores de Obra (Arquitectura); José Fernando Tudela Banda, Supervisor Ingeniería Hidrosanitaria; Mario de Jesús Iturry Muñoz, Supervisor Ingeniería Eléctrica; Sigfrido Noro Gómez, Supervisor Ingeniería de Instalaciones Especiales; Luis Fernando Peñarrieta Oropeza, Supervisor Ingeniería Ambiental; Bismark Luis Lairana Cárdenas, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud Arquitectura Regional Santa Cruz Arquitectura; Eddy Torrez Soto, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Eléctrica; Hugo Adolfo Paredes Pareja, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Hidrosanitaria; Marcelo Augusto Prin Salmón, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Instalaciones Especiales; Marco Antonio Callisaya Hidalgo, Fiscal de Obra del Departamento Nacional de Infraestructura de Salud de Ingeniería Estructural y Medio Ambiente; sujetos a la aplicación de la Ley del Sistema de Control Fiscal, inciso e) por incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones, para la Asociación Accidental; inciso h) por disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado, para los Supervisores de Obra; e inciso i) por pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran, para los Fiscales de Obra; por el monto de Bs16.905.476,29.

Conclusión General:

Como resultado de nuestro examen, establecimos que las operaciones relativas a ampliaciones de plazo en la ejecución del Proyecto “Construcción del Hospital de 400 camas” que no están justificados contractualmente, lo cual ha ocasionado el establecimiento de los indicios de responsabilidad civil solidaria, que se reportan en el presente informe.